



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Circular número FGE/ 021/2017

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Julio 24 de 2017

CC. FISCAL DE COORDINACIÓN, FISCALES DE DISTRITO, FISCALES DE MATERIA, DIRECTOR DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS, Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 al 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 13, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, se les instruye para que establezcan como criterio común en los subdirectores y Fiscales del Ministerio Público de su adscripción y jurisdicción para la recepción de la denuncia del hecho delictivo sobre la base del Código Nacional de Procedimientos Penales, los siguientes criterios:

PRIMERO.- Los Registro de Atención se iniciaran cuando se trate de alguno de los delitos que admiten los acuerdos reparatorios previstos por el artículo 187 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como son los que se persiguen por querrela, culposos o patrimoniales sin violencia. O se trate de los que admiten la aplicación de los Criterio de Oportunidad conforme a lo establecido en el 256 del Código Nacional en comento.

SEGUNDO.- Las Carpetas de Investigación se iniciaran cuando se trate de un delito de los señalados con prisión preventiva oficiosa por el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, o de los que no admiten las medidas de solución anticipada o criterios de oportunidad señalados en el punto anterior, como es el caso de Violencia Familiar o porque afecten gravemente el interés público.

DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL



TERCERO.- Las Constancias de Hechos y las Constancias de Extravío se continuarán substanciando de la misma manera en que se llevan a cabo normalmente.

CUARTO.- La supervisión y la sanción por la inobservancia de la presente circular, en el ámbito de sus competencias se realizarán por el Órgano Interno de Control, la Fiscalía de Visitaduría y en su caso por la Fiscalía de Combate a la Corrupción, dando lugar a las sanciones administrativas o de otra naturaleza según corresponda.

Sin otro particular hago propia la ocasión para enviarles un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR
FISCAL GENERAL DEL ESTADO